

Integración, inclusión  
y desarrollo



**POLÍTICA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN  
OPERACIONES FINANCIADAS  
POR FONPLATA**

**RESOLUCIÓN RD N° 1394/2017**

## **ABREVIACIONES Y ACRÓNIMOS**

CD	Contratación Directa
CP	Comparación de Precios
CT	Cooperación Técnica
LIL	Licitación Internacional Limitada
LPI	Licitación Pública Internacional
LPN	Licitación Pública Nacional
OE	Organismo Ejecutor
PAC	Plan de Adquisiciones y Contrataciones
PE	Presidente Ejecutivo
SBEC	Selección Basada en la Evaluación de la Calidad
SBECC	Selección Basado en la Evaluación de la Calidad y el Costo
SBEPF	Selección Basada en la Evaluación del Presupuesto Fijo
TdR	Términos de Referencia

## TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN .....	2
II.	OBJETIVO Y ALCANCE .....	2
	<b>A. OBJETIVO</b> .....	2
	<b>B. PRINCIPIOS</b> .....	3
	<b>C. APLICABILIDAD DE LA POLÍTICA</b> .....	3
	<b>D. SISTEMA NACIONAL DE ADQUISICIONES</b> .....	4
III.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
	<b>A. ELEGIBILIDAD</b> .....	4
	<b>B. RECONOCIMIENTO DE GASTOS</b> .....	5
	<b>C. PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES</b> .....	5
	<b>D. REVISIÓN</b> .....	5
	<b>E. PRÁCTICAS PROHIBIDAS</b> .....	5
	<b>F. SITUACIONES DE EMERGENCIA</b> .....	6
IV.	LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS .....	7
	<b>A. DOCUMENTOS DE LICITACIÓN</b> .....	7
	<b>B. PUBLICIDAD</b> .....	8
	<b>C. AVISO DE LICITACIÓN</b> .....	9
	<b>D. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</b> .....	9
	<b>E. APERTURA DE LAS OFERTAS</b> .....	9
	<b>F. EVALUACIÓN DE OFERTAS</b> .....	9
	<b>G. ADJUDICACIÓN</b> .....	10
	<b>H. DERECHOS SOBRE INMUEBLES</b> .....	10
	<b>I. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROTESTAS</b> .....	11
	<b>J. ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DIFERENTES DE CONSULTORÍA</b> .....	11
	<b>K. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS Y CONSULTORÍA INDIVIDUAL</b> ..	14
V.	ANEXO I .....	20

## **I. INTRODUCCIÓN**

- 1.1 El presente documento describe los lineamientos que deben seguir los procesos de adquisición<sup>1</sup> de bienes, obras y la contratación de servicios financiados por FONPLATA. El objetivo de la política es garantizar que las contrataciones realizadas en el marco de estas operaciones se utilicen únicamente para los fines para los que se concedió el financiamiento, garantizando que los procedimientos realizados permitan la adquisición de bienes<sup>2</sup> y la contratación de servicios que satisfagan las necesidades que les dieron origen.
- 1.2 Para ello, a continuación se establecen los objetivos de esta política, así como los principios rectores que deben regir todos los procesos de contratación que sean financiados por el Fondo, a saber: valor por dinero, economía, eficiencia, transparencia y libre competencia entre los potenciales oferentes. Se establece la aplicabilidad de ésta política para todos los procesos de adquisiciones financiados por FONPLATA, y de forma supletoria, las normas y procedimientos establecidos en los sistemas nacionales de compras públicas.
- 1.3 En el Capítulo III, Consideraciones Generales, se regula la elegibilidad de los oferentes susceptibles a ser adjudicados, las condiciones necesarias para lograr el reconocimiento de gastos dentro de la operación, la planificación de las adquisiciones necesarias para la ejecución de la operación, los diferentes métodos de revisión a los cuales se pueden someter los procesos realizados por el Organismo Ejecutor (OE), así como las prácticas prohibidas que se deben tener en consideración.
- 1.4 En el Capítulo IV, se le brinda al ejecutor un marco procedimental en el cual se detallan aspectos del proceso de adquisición comunes a los distintos mecanismos de adjudicación, como lo son ciertas características que deben tener en consideración los Documentos de Licitación, la publicidad requerida en los procesos, el contenido mínimo de los avisos de licitación, las pautas para la presentación, apertura y evaluación de las ofertas y la posterior adjudicación, así como lineamientos sobre el contenido del contrato. Adicionalmente se reconoce la aplicación de la Legislación Local del Prestatario/Beneficiario a los efectos de la determinación del régimen de solución de controversias, como también para la atención y resolución de protestas que se reciban durante el proceso. Al final de este capítulo se realizan precisiones según la naturaleza del objeto a contratar (bienes, obras o servicios).

## **II. OBJETIVO Y ALCANCE**

### **A. OBJETIVO**

- 2.1 El objetivo de la presente Política es brindar un marco de seguridad adecuado para la ejecución del proyecto en cuestión<sup>3</sup>, con la finalidad de:

---

<sup>1</sup> En el presente documento se utilizan las palabras "adquisición" y "contratación" indistintamente.

<sup>2</sup> Excepto que se aclare lo contrario "bienes y servicios" incluye la contratación de obra.

<sup>3</sup> El Prestatario/Beneficiario es el responsable final de todos los procesos de contratación, adjudicación y administración de los contratos que se suscriban con los proveedores.

- (i) Establecer un régimen de adquisiciones que apoye el uso eficiente de los recursos y la ejecución oportuna de las operaciones de préstamos y cooperación técnica financiadas por FONPLATA.
- (ii) Aplicar principios y prácticas sólidas con procedimientos equitativos y transparentes que permitan crear mercados confiables y estables, capaces de atraer proveedores y contratistas eficientes, y resguardar los principios de responsabilidad de gestión y el uso efectivo de los fondos públicos.
- (iii) Proporcionar a los oferentes o proponentes de los países miembros del FONPLATA la posibilidad de participar en igualdad de condiciones en la provisión de bienes, obras y servicios.

## B. PRINCIPIOS

2.2 La adquisición de bienes y servicios financiados por FONPLATA deben basarse en los siguientes principios:

- (i) **"Valor por dinero"** se refiere al *"uso eficiente, efectivo y económico de los recursos, lo que requiere evaluar los costos y beneficios relevantes, así como los riesgos asociados y los atributos distintos al precio y/o costos del ciclo de vida, cuando corresponda"*<sup>4</sup>. Este principio contiene los objetivos de economía, eficiencia y eficacia en las contrataciones.
- (ii) **Transparencia** con el que se garantiza la publicidad de los procedimientos de selección y el libre acceso a la información pertinente al mismo.
- (iii) **Libre competencia** con el propósito de asegurar la participación del mayor número de oferentes calificados, garantizando que los procesos financiados por el Fondo cuenten con el mayor número de participantes posibles para obtener las mejores condiciones de mercado.
- (iv) **Igualdad** para garantizar un proceso de selección objetiva, evitando todo tipo de preferencia o discriminación que favorezca o perjudique a unos en detrimento.

## C. APLICABILIDAD DE LA POLÍTICA

2.3 Se establece la aplicabilidad de la Política de adquisiciones de bienes, obras y servicios para todos los procesos de adquisiciones financiados por FONPLATA y, de forma complementaria, las normas y procedimientos establecidos en los sistemas nacionales fiduciarios del respectivo País Miembro, según los alcances previstos en los respectivos contratos o convenios suscritos con FONPLATA.

2.4 En el caso de Convenios para el Co-financiamiento con otros organismos de crédito o agencias de desarrollo se deberán acordar, caso por caso, los procedimientos de adquisiciones, la elegibilidad y la normativa a ser aplicados por los Prestatarios/Beneficiarios.

---

<sup>4</sup> Banco Mundial, 2016.

## **D. SISTEMA NACIONAL DE ADQUISICIONES**

- 2.5 Se entiende por Sistemas Nacionales fiduciarios el conjunto de las estipulaciones, normas y procedimientos de administración financiera y contable, control interno y externo, planificación operativa y especialmente en el marco de esta política la ejecución de adquisiciones, establecidos en las leyes nacionales de administración financiera, contable y de contrataciones públicas del estado, que hubiesen sido aprobados por las autoridades competentes conforme al ordenamiento jurídico del respectivo País Miembro.
- 2.6 El cumplimiento de la presente política rige todas las adquisiciones financiadas por FONPLATA sin perjuicio de la aplicación de las leyes y normativa local que pudiera corresponder. En todo caso, si las provisiones en esta política son más restrictivas que las leyes y regulaciones locales, el Prestatario/Beneficiario deberá seguir lo indicado en esta política. En caso de conflicto entre esta política y la normativa local, el Prestatario/Beneficiario deberá informar a FONPLATA con anterioridad a la firma del contrato a fin de acordar las medidas correspondientes.

## **III. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **A. ELEGIBILIDAD**

- 3.1 Los fondos del financiamiento sólo pueden ser utilizados para el pago de obras, bienes y servicios a ser contratados con firmas o individuos originarios de los países miembros. En el caso de las firmas, deberá verificarse que las mismas cumplen las disposiciones legales del respectivo país miembro donde cumplen sus actividades, asegurándose que las condiciones para ser elegible sean aquellas esenciales para garantizar que tengan la capacidad de llevar a cabo los servicios contratados o proveer las obras y bienes adquiridos.
- 3.2 Los individuos o firmas de países no miembros no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte por FONPLATA, con excepción de los casos en los cuales se cuente con financiamiento o co-financiamiento para proyectos provisto por otros organismos de crédito con los cuales FONPLATA alcance acuerdos para esa finalidad.
- 3.3 En el caso de asociaciones accidentales, consorcios o similares todos los integrantes del mismo deben cumplir con la condición de elegibilidad establecida en esta política.
- 3.4 Los consultores incorporados en las propuestas técnicas deberán estar en condiciones de proveer sus servicios en el país miembro declarado por la firma.
- 3.5 En el caso de que se establezca que no existieren proveedores o existiere un monopolio que no permita dotar a los procedimientos de la competitividad deseada, o si los proveedores elegibles cuentan con antecedentes insuficientes para la seguridad jurídica del contrato, o la especialidad de los bienes o servicios a adquirir o las condiciones geográficas tornen de dudoso éxito el proceso de contratación, o

finalmente, si hubiere requerimiento de conocimientos técnicos sobre cuestiones atinentes a países no miembros, u otra circunstancia especial que a juicio de FONPLATA lo justifique, éste podrá aprobar la participación en los procedimientos de adquisición y contratación de firmas, empresas o consultores que no sean originarios de los países miembros.

## **B. RECONOCIMIENTO DE GASTOS**

- 3.6 FONPLATA podrá reconocer con cargo al financiamiento la adquisición de bienes y servicios llevados a cabo por el posible Prestatario/Beneficiario con anterioridad a la aprobación del financiamiento y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, Cooperación Técnica u otras operaciones, siempre que los procedimientos y documentos de licitación sigan los principios establecidos por la política de FONPLATA. Dichas adquisiciones de bienes y servicios las efectuará el posible Prestatario/Beneficiario, de forma anticipada y a su propio riesgo, en el sentido de que, si en definitiva no se aprobase la operación respectiva, FONPLATA no financiará tales adquisiciones.

## **C. PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES**

- 3.7 El Prestatario/Beneficiario elaborará un Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) donde determinará, con la No Objeción de FONPLATA, los procedimientos que permitan la adquisición de bienes y servicios, al menor costo posible, teniendo en cuenta factores como la calidad del bien o servicio, los plazos de entrega y el ciclo de vida de los productos requeridos en el marco de la operación.
- 3.8 El PAC deberá ser elaborado antes de comenzar la ejecución del correspondiente período anual. Los ajustes a dichos planes durante la ejecución del proyecto deberán realizarse con el acuerdo previo de FONPLATA.

## **D. REVISIÓN**

- 3.10 En función de los resultados obtenidos en el Informe de Viabilidad Institucional, se acordará el sistema de revisión de los procesos de adquisiciones a realizarse durante la ejecución de las operaciones con financiamiento de FONPLATA, el que puede ser *ex ante* o *ex post*<sup>5</sup>.
- 3.11 El Prestatario/Beneficiario deberá enviar a FONPLATA copia de todos los contratos que se firmen bajo revisión *ex ante* así como los contratos de firmas consultoras y las evaluaciones de desempeño, si corresponde.

## **E. PRÁCTICAS PROHIBIDAS**

- 3.12 FONPLATA exigirá a los Prestatarios/ Beneficiarios y a todas las personas que participan en la preparación, ejecución y evaluación de proyectos financiados con recursos del mismo observar los más altos niveles éticos y denunciar cualquier acto sospechoso de constituir una práctica prohibida de la cual tenga conocimiento.

---

<sup>5</sup> Las implicancias de cada una de las metodologías de revisión se establecen en el Manual para la Administración Fiduciaria de Operaciones.

Las prácticas prohibidas<sup>6</sup> comprenden, entre otras<sup>7</sup>:

- (i) Acciones corruptas: consisten en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte.
- (ii) Comportamientos fraudulentos: consisten en cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.
- (iii) Ejercicios coercitivos: consisten en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.
- (iv) Prácticas colusorias: consisten en un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) Procederes obstructivos: consiste en (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o (b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección de FONPLATA y los derechos de auditoría.

## **F. SITUACIONES DE EMERGENCIA**

- 3.13 Cuando a consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, el Prestatario/Beneficiario deba realizar acciones urgentes e impostergables como parte de una situación de emergencia declarada por autoridades competentes, en los contratos de préstamo se acordará la utilización de procedimientos expeditos que permitan responder a las necesidades del prestatario. Se considerará caso fortuito o de fuerza mayor al hecho imprevisible e irresistible producido por fuerzas de la naturaleza o por convulsión social.
- 3.14 Los procedimientos para los proyectos y/o programas destinados a responder a situaciones de emergencia consideran la simplificación de ciertos requisitos que normalmente se exigen para las licitaciones y concursos públicos internacionales (cuando las contrataciones superan determinados montos límites).
- 3.15 Ante una situación de emergencia dada, el Prestatario/ Beneficiario acordará con FONPLATA los procedimientos de adquisiciones a ser aplicados a los efectos de atenderla en los tiempos requeridos, así como también los montos a ser utilizados. Lo acordado en ese sentido deberá contar con la no objeción previa de FONPLATA.

---

<sup>6</sup> FONPLATA ha previsto en sus normas de conducta ética los alcances de estas prácticas así como los mecanismos para denunciarlas.

<sup>7</sup> Las prácticas prohibidas serán desarrolladas en detalle en las Normas Generales de los contratos de préstamo.



- 3.16 Adicionalmente, todas las contrataciones realizadas en situaciones de emergencia serán publicadas en un medio oficial del país Prestatario/Beneficiario y en la página web de FONPLATA. Dicha publicación se realizará en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de contratación, y contendrá, como mínimo, la siguiente información: (i) Breve descripción de la situación de emergencia; (ii) objeto de la contratación; (iii) razón social del proveedor; (iv) monto contratado total, y en caso de corresponder el precio unitario; y (v) condiciones de entrega.

## **IV. LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS**

### **A. DOCUMENTOS DE LICITACIÓN**

- 4.1 Los documentos de licitación, especificaciones y contratos deben ser redactados en el idioma del país del Prestatario o del Beneficiario, y en su caso, de forma adicional, en otro idioma mediante justificación técnica del Prestatario/Beneficiario.
- 4.2 El Prestatario/Beneficiario debe asegurarse que las especificaciones y condiciones a incluirse en el contrato<sup>8</sup> estén claramente redactadas de manera que comprendan todos los aspectos necesarios y que, en su caso, todos los planos concuerden con las mismas. Las especificaciones deben indicar los principales factores o bases que se tomarán en cuenta para la evaluación y comparación de la propuesta, así como también todas las cuestiones que eventualmente serán objeto de consideración a la luz de la legislación local, como ser el régimen de solución de controversias, la resolución de protestas y las variables de ajuste de precios –en su caso-, entre otras.
- 4.3 Los documentos de la licitación deberán expresar, para conocimiento de los oferentes, la moneda en que la oferta deberá ser presentada, el eventual modo de conversión de monedas, moneda de referencia y tipo de cambio a considerar a los efectos de la comparación de las ofertas.
- 4.4 Los documentos de la licitación deberán especificar la moneda o monedas que se utilizarán en el pago de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato otorgado con FONPLATA. Cuando deban hacerse pagos en moneda nacional y/o en otras monedas, las especificaciones deben señalar los montos respectivos por separado.
- 4.5 Si se prevé la posibilidad de realizar pagos por adelantado, éstos deberán definirse cuidadosamente en los aspectos atinentes a montos, plazos, documentación de respaldo, garantías, etc. que deban presentarse.
- 4.6 Deberán estar especificadas con precisión las fianzas o garantías de mantenimiento de oferta para asegurar la responsabilidad de los licitantes, debiendo además indicarse el plazo de vigencia y los tipos de seguros que deberá contratar el adjudicatario. En el caso de los seguros, los mismos serán contratados con empresas registradas ante los organismos de contralor del país donde se convoca la licitación.
- 4.7 Asimismo, las especificaciones deberán establecer las cláusulas penales para la liquidación de daños y perjuicios, cuando las demoras en la terminación de las obras

---

<sup>8</sup> Los pliegos deben incluir un modelo de contrato.

o en la entrega de los bienes o prestación de servicios generasen costes adicionales, pérdidas de ingreso o de otros beneficios.

- 4.8 En los documentos licitatorios podrá disponerse que el Prestatario/Beneficiario pueda rechazar todas las ofertas, declarando fracasada la convocatoria. Ese rechazo se justificará cuando ninguna de las ofertas satisfaga el objeto de las especificaciones o cuando sea evidente que ha habido una competencia insuficiente.
- 4.9 Las adiciones, correcciones, aclaraciones o modificaciones de las especificaciones, así como las respuestas a las consultas que hayan hecho los oferentes serán puestas a disposición, sin demora, de todos los que hayan solicitado los documentos de licitación originales.

## **B. PUBLICIDAD**

- 4.10 Las convocatorias a licitación serán realizadas buscando obtener la mayor difusión posible en los Países Miembros y, en casos previamente convenidos, en los Países No Miembros autorizados por FONPLATA. Los tiempos necesarios para la publicación de cada tipo de licitación se especifican según los procedimientos establecidos por FONPLATA, y guardan relación con la complejidad del procedimiento.
- 4.11 Para los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) y Selección Basado en la Evaluación de la Calidad y el Costo (SBECC), el Prestatario/Beneficiario deberá remitir el aviso a FONPLATA de inmediato para dar publicidad a la convocatoria mediante el sitio web del Fondo. A su vez, a modo informativo y con anterioridad a la fecha fijada para la presentación de ofertas, FONPLATA pondrá el texto a disposición de los Directores Ejecutivos y Órganos de Enlace, así como también de las Embajadas de los Países Miembros radicadas en el país donde se haga la convocatoria. El Prestatario/Beneficiario podrá disponer los medios de publicación complementarios del llamado que estime convenientes, sean estos por publicación escrita, en los sitios web oficiales de los organismos pertinentes, etc.
- 4.12 A continuación se establecen los requisitos de publicación por mecanismos de adjudicación:
- (i) LPI y SBECC: el aviso de publicidad deberá publicarse por lo menos **durante 2 (dos) días** en un periódico de amplia circulación a nivel nacional, y en su caso 2 (dos) días en un periódico de amplia circulación a nivel local – sea este provincial, estadual, municipal, etc.-, debiendo **la última publicación ser realizada con una antelación no menor a 35 (treinta y cinco) días** respecto de la fecha de presentación de propuestas.
  - (ii) Licitación Pública Nacional (LPN): la publicidad puede quedar limitada a **un periódico de gran circulación de nivel nacional por un mínimo de 1 (un) día**, pudiendo cursarse invitaciones escritas a proveedores de trayectoria acreditable en la materia; previendo que entre la fecha de la última publicación y la fijada como límite para la

presentación de ofertas, exista **un plazo mínimo de 20 (veinte) días**.

### **C. AVISO DE LICITACIÓN**

- 4.13 El Aviso deberá mencionar, como mínimo, las siguientes especificaciones, pudiendo el Prestatario/Beneficiario incluir, además, toda aquella información que considere pertinente o que la legislación respectiva le exija:
- (i) Nombre del organismo contratante;
  - (ii) Número de Préstamo/Cooperación Técnica;
  - (iii) Tipo y número de la contratación y/o expediente;
  - (iv) Breve detalle del objeto de la contratación;
  - (v) Lugar, día y hora donde pueden retirarse o consultarse los pliegos;
  - (vi) Costo de la impresión del pliego (si correspondiese); y
  - (vii) Lugar, día y hora de presentación de las ofertas y del acto de apertura.

### **D. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

- 4.14 La fecha establecida para la presentación de las ofertas deberá guardar relación con la magnitud y complejidad de la obra, bienes o servicios a licitar, debiendo tenerse especial consideración del tiempo que necesite el potencial oferente para examinar las circunstancias particulares del país de destino de la obra, bienes o servicios; o para realizar visitas, constataciones, analizar el estado de instalaciones preexistentes, etc. Las ofertas recibidas con posterioridad a la hora y fecha establecidas, serán devueltas sin abrir.
- 4.15 La presentación de ofertas se realizará en sobre cerrado con indicación del procedimiento de adquisición al que corresponde, número de licitación, día y hora fijados para la presentación y apertura de las ofertas.

### **E. APERTURA DE LAS OFERTAS**

- 4.16 La apertura de los sobres se realizará en acto público y se dejará constancia de lo actuado en el acta a labrarse, la que deberá ser suscripta por los funcionarios actuantes y firmas oferentes presentes en el acto.
- 4.17 Ningún oferente podrá modificar su oferta luego de transcurrida la fecha y hora establecida para la presentación de las mismas. En caso de haberlo hecho con anterioridad, la nueva oferta presentada deberá expresar claramente que la misma reemplaza a la oferta anterior, describiendo brevemente la modificación.
- 4.18 Una vez abiertos los sobres, se podrán aceptar aclaraciones que no alteren la esencia de la oferta. El Prestatario/Beneficiario podrá pedir aclaraciones al oferente o licitante respecto de su oferta, pero no podrán solicitar, ni permitir la modificación de la misma.

### **F. EVALUACIÓN DE OFERTAS**

- 4.19 El análisis de las ofertas será realizado por una comisión especialmente designada para ello, que estará integrada por representantes del Prestatario/Beneficiario especialistas específicamente designados para ello.
- 4.20 La comisión deberá comprobar que todas las ofertas cumplan con los requisitos tanto técnicos, como financieros y legales establecidos en los documentos de la licitación. Realizará una tabulación de las ofertas que permita una comparación de las mismas y el correspondiente análisis sobre cada una de ellas; verificando asimismo el cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros, legales que hayan sido requeridos.
- 4.21 Toda oferta que no cumpla con las especificaciones técnicas o requerimientos financieros, económicos, legales o de otra índole que hayan sido exigidos en los documentos de la licitación será rechazada.
- 4.22 Frente a una propuesta cuyo precio sea sustancialmente inferior al presupuesto oficial, y cuando razonablemente pueda anticiparse que el licitante no podrá dar cumplimiento a la obra o proveer el bien o servicio en el plazo previsto y/o por el precio ofrecido y/o de conformidad a las cuestiones cualitativas y/o cuantitativas previstas, el Prestatario/Beneficiario u OE podrá optar por rechazar la oferta recibida o exigir una fianza de cumplimiento de hasta el 100% (cien por ciento) de la diferencia con el precio de referencia de la licitación.

## **G. ADJUDICACIÓN**

- 4.23 Luego de realizada la evaluación de las ofertas, el Prestatario/ Beneficiario, pre-adjudicará la licitación a la firma cuya oferta se haya determinado que es la que mejor responde al pedido y sea la más económica, siempre que se determine que el oferente está calificado para cumplir satisfactoriamente con el contrato. En el supuesto que dos firmas hayan presentado ofertas por mismo precio, se deberá pre-adjudicar a la que hubiere presentado la propuesta técnicamente más favorable; o en caso de resultar técnicamente similares, a la firma que posea mayores antecedentes o experiencia en contrataciones de objeto similar al de la licitación.
- 4.24 Una vez confeccionado el instrumento de pre-adjudicación o propuesta de adjudicación, se deberán remitir los antecedentes para la no objeción de lo actuado por parte de FONPLATA junto con el proyecto de contrato; sin poder notificar el resultado de la evaluación, ni emitir contrato u orden de compra hasta tanto FONPLATA no se haya expedido al respecto. Una vez otorgada la no objeción por parte de FONPLATA, se suscribirá el contrato o se emitirá la orden de compra respectiva.

## **H. DERECHOS SOBRE INMUEBLES**

- 4.25 Será responsabilidad del Prestatario/Beneficiario ostentar la posesión de los bienes, o contar con las servidumbres u otros derechos necesarios sobre inmuebles, de acuerdo al respectivo ordenamiento jurídico nacional, para iniciar las obras objeto de la contratación, así como los derechos sobre las aguas o tierras que se requieran para realizar la obra de que se trate, incluyendo la

liberación del derecho de vía, de la franja de dominio, de los yacimientos de agregados o áridos o suelos para construcción, etc.

- 4.26 De igual manera, será responsabilidad del Prestatario/Beneficiario disponer en forma previa a la firma del contrato con el adjudicatario, de los estudios de impacto ambiental, licencias ambientales u otros estudios, análisis, licencias o patentes que se requieran a los efectos de cumplir el objeto de la contratación a licitar.

## **I. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROTESTAS**

- 4.27 La determinación del régimen de solución de controversias, como también para la atención y resolución de protestas que el prestatario reciba, será resuelta mediante la aplicación de las respectivas previsiones de la Legislación Local del Prestatario/ Beneficiario sobre esta materia.
- 4.28 Una vez resueltas, deberán comunicarse a FONPLATA las protestas recibidas y la solución aplicada al respectivo caso, con carácter previo a la suscripción del contrato con el adjudicatario, para habilitar el otorgamiento de la no objeción al procedimiento cumplido.

## **J. ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DIFERENTES DE CONSULTORÍA**

- 4.29 Los criterios fundamentales para establecer el mecanismo de adjudicación a utilizar deben considerar: (i) el fomento a la competencia internacional --si fuere de aplicación; (ii) la naturaleza del proyecto; (iii) que la estrategia adoptada sea capaz de promover la economía y eficiencia; (iv) las opiniones existentes, si las hubiere, sobre los posibles proveedores o contratistas extranjeros especializados en los bienes, servicios u obras por adquirirse; (v) el tamaño, complejidad y costo de la adquisición; y (vi) la capacidad de producción o disponibilidad de los contratistas a nivel nacional para suministrar los bienes o ejecutar las obras requeridas.
- 4.30 La licitación pública es el método que debe prevalecer en los procesos de contratación financiados por el Fondo, es un procedimiento formal y competitivo mediante el cual se solicitan, reciben y evalúan ofertas públicamente para las adquisiciones de bienes, obras o servicios; adjudicándose el correspondiente contrato al participante que ofrezca la propuesta más ventajosa.
- 4.31 Se presentan a continuación los procedimientos de adquisiciones o contrataciones que podrán aplicar los Prestatarios/Beneficiarios en las operaciones de financiamiento otorgadas por FONPLATA.
- 4.32 La **Licitación Pública Internacional (LPI)** es el procedimiento cuya convocatoria es abierta a la participación de empresas de todos los Países Miembros. Este sistema debe ser utilizado obligatoriamente para las

adquisiciones o contrataciones de alta complejidad y mayor cuantía, conforme a los umbrales<sup>9</sup> establecidos por FONPLATA.

- 4.33 La publicidad requerida por este procedimiento<sup>10</sup> no prohíbe la invitación directa a firmas reconocidas del sector que se trate, resultando positiva dicha convocatoria en forma complementaria, con el fin de mejorar la búsqueda de precios competitivos.
- 4.34 **Licitación Pública Nacional (LPN)** es el procedimiento empleado para las adquisiciones o contrataciones públicas en el país del Prestatario/Beneficiario, en el cual, y en principio, no es esperable que licitantes de los Países Miembros o Países No Miembros autorizados, no residentes en el lugar, manifiesten interés debido a que: (i) los valores contractuales estimados no son suficientemente significativos; (ii) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (iii) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; (iv) los bienes u obras pueden adquirirse a valores inferiores a los del mercado internacional; o (v) cuando se estime que las cargas administrativas, gastos generales y financieros que supone una licitación pública internacional resulten excesivas en función del importe estimado para la adquisición o contratación. No obstante, siempre podrán presentarse a la misma las firmas originarias de los Países Miembros.
- 4.35 La publicidad requerida por este procedimiento no impide la invitación directa a firmas reconocidas del sector de que se trate, resultando positiva dicha convocatoria en forma complementaria, con el fin de mejorar la búsqueda de precios competitivos.
- 4.36 **Licitación Internacional Limitada (LIL)** es una licitación pública internacional realizada mediante invitación directa y sin necesidad de anuncio público. Puede aplicarse cuando se trate de cantidades pequeñas, haya un número limitado de proveedores de los bienes o servicios específicos y/u otras razones excepcionales que justifiquen la aplicación del procedimiento, siempre y cuando se respeten los principios de economía, eficiencia, transparencia, acceso equitativo a la información y búsqueda de iguales oportunidades de competir, y se resguarde los principios de responsabilidad de gestión y el uso efectivo de los fondos públicos.
- 4.37 El Prestatario/ Beneficiario deberá solicitar la presentación de ofertas de una lista de posibles proveedores que sea suficientemente amplia para asegurar la obtención de precios competitivos. El procedimiento se realizará respetando los pasos previstos para la LPI, considerando entre la fecha de recepción de las invitaciones por parte de los proveedores convocados y la fecha fijada como límite para la presentación de ofertas, un plazo mínimo de 15 (quince) días. A la invitación a presentar oferta se deberá adjuntar un ejemplar del pliego de bases y condiciones; sin realizarse necesariamente anuncio público.

---

<sup>9</sup> Los umbrales se encuentran establecidos en Manual para la Administración Fiduciaria de Operaciones. Se faculta al Presidente Ejecutivo (PE) a actualizarlos cuando las circunstancias existentes al momento de su fijación se hayan modificado sustancialmente, pudiendo para ello considerar lo establecido en las respectivas legislaciones locales de los Países Miembros y/o los umbrales establecidos por otros organismos de crédito con presencia en la región.

<sup>10</sup> Ver Sección B, Párrafo 4.12, páginas 8 y 9.

- 4.38 **Comparación de Precios (CP)** (a nivel internacional y/o nacional). Pedido de cotización de proveedores extranjeros o nacionales para obtener precios competitivos, siendo apropiados para la adquisición de bienes o contratación de servicios, de especificación estándar y valor reducido; y para contratar obras de carácter sencillo.
- 4.39 La solicitud de cotización incluirá una descripción de los bienes, las condiciones de contratación, plazos de entrega, etc., emergiendo dicha información del pliego de bases y condiciones correspondiente.
- 4.40 La convocatoria deberá ser realizada al mayor número posible de proveedores con el fin de brindar la transparencia y celeridad adecuada al procedimiento; previendo entre la fecha de recepción de las invitaciones por parte de los proveedores convocados y la fecha fijada como límite para la presentación de ofertas, un plazo mínimo de 15 (quince) días.
- 4.41 Del total de ofertas recibidas (con un mínimo de 3 oferentes), deberán obtenerse un mínimo de 2 (dos) ofertas válidas que permitan una razonable comparación. En caso contrario se considerará fracasada la convocatoria. Excepcionalmente será aceptable un número menor de empresas, únicamente si el Ejecutor cuenta con evidencia satisfactoria sobre la imposibilidad de contar con 3 o más oferentes; en tal caso deberá solicitar la no objeción de FONPLATA para continuar el proceso con menos de 3 propuestas y 2 válidas.
- 4.42 **Compra Directa (CD)**. Se trata de un procedimiento de carácter excepcional, mediante el cual, ante determinadas circunstancias<sup>11</sup>, se contrata en forma directa, sin seguir un procedimiento competitivo. Este procedimiento debe autorizarse a través de una solicitud debidamente fundada, requiriendo la no objeción a FONPLATA. Una vez otorgada la no objeción, se realizará la contratación del servicio o adquisición.
- 4.43 Las circunstancias a ser consideradas como justificantes para este procedimiento serán las siguientes:
- (i) Cuando se ha justificado la necesidad de uniformar el equipo y repuestos para compatibilizarlos con los existentes.
  - (ii) Cuando se trate de bienes o servicios producidos o prestados por un único proveedor.
  - (iii) Cuando a consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, el Prestatario/Beneficiario tenga que realizar obras urgentes e impostergables de los proyectos que financie FONPLATA.
- 4.44 **Subasta**: En el supuesto de encontrarse previsto en los sistemas fiduciarios nacionales, el Prestatario/Beneficiario podrá utilizar el procedimiento de Subasta, debiendo, en su caso, dar cumplimiento al procedimiento establecido por la legislación local.

---

<sup>11</sup> En el caso de que el OE solicite adjudicar a través de Contratación Directa, el procedimiento debe estar planificado en el Plan de Adquisiciones y Contrataciones y venir acompañado de una justificación.

- 4.45 **Otros procedimientos:** A pedido del Prestatario/ Beneficiario, FONPLATA podrá aceptar procedimientos distintos de los precedentemente establecidos, siempre y cuando los anteriormente previstos resulten antieconómicos, inoportunos o tardíos dada una situación de urgencia o extrema necesidad, o no brinden una solución adecuada a las necesidades imperantes –situaciones que deberán estar debidamente fundadas-; para los siguientes casos:
- (i) Cuando, debido a situaciones especiales en el país o en la zona del proyecto, el procedimiento llevado a cabo quedare sin efecto y se considerara que un nuevo llamado a licitación no condujera a un resultado favorable, o existieran suficientes razones para esperar que cualquier llamado a licitación no tendría éxito.
  - (ii) Cuando fuese evidente que por cambios imprevisibles en las condiciones del mercado se produjera escasez de determinados productos, o porque fuere conveniente asegurar un mantenimiento adecuado de equipo y maquinaria a adquirirse, o porque existen otras circunstancias identificables y demostrables.
  - (iii) Cuando se trate de financiamiento paralelo u otros arreglos financieros que complementen préstamos de FONPLATA.
  - (iv) Cuando, a consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, el Prestatario/Beneficiario tenga que realizar obras urgentes e impostergables de los proyectos que financie FONPLATA<sup>12</sup>.

En cualquiera de los supuestos aceptados por FONPLATA a que refiere el ítem “Otros procedimientos”, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Política en la medida que corresponda.

## **K. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS Y CONSULTORÍA INDIVIDUAL**

- 4.46 FONPLATA financiará la realización de estudios de pre-factibilidad, factibilidad, diseño final, y de otra índole, de acuerdo a los procedimientos establecidos a continuación.
- 4.47 El Prestatario/Beneficiario preparará los pliegos para la selección y contratación de servicios de consultoría, de conformidad con los procedimientos contemplados en las presentes disposiciones.
- 4.48 En caso de contratos de consultores que han prestado servicios al proyecto o programa, y posean ya contratos consecutivos con valores acumulados, el Contrato de Préstamo o de Cooperación Técnica definirá el umbral respecto del cual, si la sumatoria del importe parcial de sus contratos es superior, debe contar con la aprobación previa del FONPLATA.
- 4.49 Toda firma contratada por el Prestatario para proveer servicios en la etapa de pre-inversión, preparación o ejecución de un proyecto quedará descalificada para suministrar bienes, construir obras o proveer servicios que estén directamente relacionados con los servicios de consultoría contratados inicialmente para las etapas antes señaladas. Estas disposiciones no serán aplicables a las firmas

---

<sup>12</sup> Se considerará caso fortuito o de fuerza mayor al hecho imprevisible e irresistible producido por fuerzas de la naturaleza o por convulsión social; y en el caso de Prestatarios privados, que éstos no hayan provocado.



(consultores, contratistas o proveedores) que en forma conjunta estén cumpliendo las obligaciones del contratista en virtud de un contrato bajo la modalidad de llave en mano o de un contrato de diseño y construcción.

4.50 Procedimientos para la contratación de Firms Consultoras:

- 4.50.1 **La SBECC:** Se utilizará el procedimiento de contratación de firmas consultoras con convocatoria internacional en todos los casos en los que se utilicen recursos del financiamiento en divisas de FONPLATA y los montos estimados de contratación sean considerados por FONPLATA de gran cuantía.
- 4.50.2 La SBECC se realizará en dos etapas mediante la presentación de dos sobres, procediéndose a analizar primeramente la propuesta técnica y luego se abrirá el segundo sobre con la propuesta económica de todas las firmas cuya propuesta técnica califique positivamente frente a las exigencias del pliego de bases y condiciones. Los segundos sobres de firmas que no califiquen técnicamente continuarán cerrados y serán devueltos a las mismas.
- 4.50.3 La adjudicación de la contratación se hará a la firma que obtenga el mayor puntaje una vez evaluadas las propuestas técnica y económica. El puntaje sobre el cual se calificarán las propuestas será consignado sobre la base de que el porcentual aplicado a la propuesta técnica no podrá ser inferior al 60%.
- 4.50.4 **Selección Basada en la Evaluación de la Calidad (SBEC):** Este proceso comprende la evaluación técnica en dos etapas mediante la presentación de dos sobres, procediéndose a analizar primeramente la propuesta técnica y luego se abrirá el segundo sobre de la firma que haya presentado la propuesta técnica que obtenga el mayor puntaje con la propuesta económica en presencia de la firma, la cual será utilizada en la negociación contractual. El resto de los segundos sobres de firmas calificadas en orden decreciente continuarán cerrados, y serán devueltos a las mismas una vez que se llegue a un acuerdo con la firma que haya obtenido el mejor puntaje.
- 4.50.5 **Selección Basada en la Evaluación del Presupuesto Fijo (SBEPF):** Proceso que se fundamenta en la evaluación de la calidad frente a presupuesto fijo.
- 4.50.6 En los casos en que no corresponda el cumplimiento de una convocatoria internacional, deberá obtenerse por lo menos la presentación de tres (3) propuestas técnicas de las firmas consultoras, conforme a los procedimientos, términos de referencia, el procedimiento de selección y el método de evaluación aprobados por FONPLATA.
- 4.50.7 Cumplido el acto de apertura de ofertas, se analizarán las propuestas recibidas y se establecerá el orden de mérito de éstas, pudiendo recurrirse a consultores o expertos para que examinen las propuestas y proporcionen asesoramiento técnico especializado en la calificación de los consultores por mérito.
- 4.50.8 Se evaluarán las propuestas con el objetivo primordial de elegir a la firma cuya propuesta se considere como la mejor calificada para el trabajo a realizar. Luego en la etapa de negociación, de ser necesario se determinarán los cambios en el

plan de trabajo y en el personal presentado, siempre que sea para una mejora de la propuesta y a satisfacción del OE. Luego, en su caso se negociará el contrato con la firma calificada en primer lugar. En la negociación se examinarán en forma completa los detalles de los términos de referencia, a fin de que exista un pleno y recíproco entendimiento con la firma. Posteriormente se examinarán los requisitos contractuales y legales del acuerdo, y por último se elaborarán los costos detallados.

- 4.50.9 En el caso de que no se llegase a un acuerdo con la firma seleccionada sobre los términos del contrato, se le notificará por escrito que su propuesta ha sido rechazada y se iniciarán negociaciones con la firma que ocupe el segundo lugar de calificación, y así sucesivamente hasta lograr un acuerdo satisfactorio.
- 4.50.10 De no poder llegarse a un acuerdo respecto de los costos detallados y la remuneración de los servicios o la moneda de pago, o si el Prestatario/Beneficiario considerare que dichos costos o remuneraciones son excesivos o no razonables, se considerará que existe causa suficiente para notificar el rechazo de la propuesta e iniciar negociaciones con la segunda firma y así sucesivamente.
- 4.50.11 En los casos en que el proceso se encuentre bajo revisión *ex ante* se solicitará la no objeción a FONPLATA del borrador de contrato finalmente acordado y a las adendas modificatorias. FONPLATA comunicará al OE la no objeción a la aprobación o modificación del contrato, previo a la firma de los respectivos instrumentos.
- 4.50.12 En los contratos a firmarse entre el OE y la firma consultora, se establecerá que ambas partes se comprometen a asegurar que en la ejecución del proyecto se pondrá especial empeño en lograr que los conocimientos que aporta la firma consultora se transmitan al país, ya sea mediante la subcontratación de una adecuada proporción de personal local o firmas locales y/o a través de la asignación de profesionales del OE que participen activamente junto al personal de la firma consultora en la ejecución del proyecto.
- 4.50.13 El contrato entre el OE y los consultores debe ser preparado con detalle suficiente para la mejor protección de las partes, el resguardo de sus derechos y la exigibilidad del cumplimiento de sus obligaciones.
- 4.50.14 En los contratos deberán definirse con claridad todas las obligaciones importantes, incluyendo los calendarios, definición completa y precisa de los trabajos que componen los términos de referencia finalmente convenidos, la escala detallada de remuneración y la moneda de pago.
- 4.50.15 FONPLATA no aprobará los contratos de consultoría en los cuales la remuneración se hubiera computado exclusivamente en función de un porcentaje del costo de construcción, estimado o real. Si bien se reconoce que al OE puede utilizar un cálculo porcentual para una estimación preliminar de los costos, los costos reales deberán reflejar la distribución específica de los gastos proyectados correspondientes al factor de trabajo, a los materiales, los gastos generales y las utilidades.

- 4.50.16 En la forma de pago se deberá establecer la retención de un porcentaje a negociar en cada caso, que asegure la presentación del informe final a satisfacción del Prestatario.
- 4.50.17 La responsabilidad final por la adquisición de bienes, obras, servicios distintos de consultoría y consultorías, adjudicación y administración de los contratos que se suscriban con proveedores, corresponde al Prestatario/Beneficiario, de acuerdo a lo convenido en los contratos de préstamo y lo establecido en la normativa local siempre que corresponda su aplicación. Las relaciones jurídicas derivadas se rigen por los correspondientes contratos de suministro o provisión otorgados entre las partes, y ningún proveedor o entidad que no sea parte de dicho contrato podrá ostentar derechos o exigir pagos con motivo de los mismos.
- 4.50.18 Los Prestatarios/ Beneficiarios tendrán el derecho a la propiedad intelectual sobre los distintos informes que emitan los consultores o firmas según los términos de sus respectivos contratos.
- 4.50.19 Contratación Directa de Organismos o Instituciones Especializadas: Por Organismo o Institución Especializada se entiende una entidad cuya constitución ha sido concebida sin fines de lucro y cuyos campos de acción incluyen las prestaciones de servicios de asesoría y/o asistencia técnica. Estas entidades pueden ser de tipo nacional, regional, intergubernamental o internacional. En esta categoría también se incluyen universidades públicas y privadas, y organismos internacionales.
- 4.50.20 A efectos de definir la conveniencia de ejecutar un proyecto mediante el uso de los servicios de un Organismo o Institución Especializada se tendrá en cuenta:
- (i) La naturaleza de los trabajos o estudios a realizar.
  - (ii) El grado de experiencia comprobada del Organismo o Institución Especializada que se propone como ejecutora de trabajos o estudios.
  - (iii) La adecuación de las condiciones del contrato de provisión de servicios a la política y normas de FONPLATA en la materia.
  - (iv) La disponibilidad de recursos, usos de moneda y costos comparativos de la propuesta.
  - (v) El beneficio cualitativo y económico de realizar los trabajos o estudios con el Organismo o Institución Especializada, en lugar de hacerlo con otras Instituciones
- 4.50.21 La identificación de un Organismo o Institución Especializada para efectuar una tarea o estudio financiado con los recursos de FONPLATA puede originarse en una solicitud específica del Prestatario/ Beneficiario; o ser el resultado de un proceso de negociación del proyecto entre FONPLATA y el Prestatario/Beneficiario, en base a los criterios de elegibilidad expuestos en el punto anterior.
- 4.50.22 En estos casos el Prestatario/Beneficiario pondrá a consideración de FONPLATA el proyecto de convenio o acuerdo que formalizará con el Organismo o Institución Especializada que seleccionó.

4.50.23 En el Convenio que suscriba el Prestatario/ Beneficiario de operaciones financiadas por FONPLATA con el Organismo o Institución Especializada (en adelante "Las Partes") deberán preverse, por lo menos, cláusulas que cubran los siguientes aspectos:

- (i) Que los objetivos generales y específicos que se preveían alcanzar con el convenio entre las Partes no difieran de aquellos definidos en el acuerdo entre FONPLATA y el Prestatario/ Beneficiario.
- (ii) Que se incorpore al convenio entre las Partes un plan de trabajo en el que se describan y detallen las actividades a cumplir, el cronograma de ejecución y los consultores/funcionarios responsables de cada una de ellas.
- (iii) Que en el convenio entre las Partes se establezcan y describan las obligaciones del Organismo o Institución Especializada seleccionado, en su calidad de ejecutor del trabajo o estudio, destacando que tales obligaciones serán cumplidas de conformidad a las políticas y normas vigentes, sin perjuicio de lo cual se dará prioridad a ésta política en cuanto fuere pertinente.
- (iv) Que se prevea en el convenio entre las Partes el monto total del financiamiento y la forma, el costo del estudio y tiempos en que el mismo será desembolsado en función del grado de avance en la ejecución. El desembolso final está sujeto a la no objeción de FONPLATA al informe final. Las monedas de pago se procurará respondan a las previsiones del respectivo presupuesto que obra en el convenio o contrato entre el Prestatario/Beneficiario y FONPLATA.
- (v) Que se estipule en el Convenio entre las Partes que los pagos podrán ser efectuados directamente por FONPLATA al Organismo o Institución Especializada, a requerimiento expreso del Prestatario/ Beneficiario y que serán depositados en la cuenta que éste designe.
- (vi) Que se prevea expresamente que toda modificación al convenio entre las partes podrá ser sólo realizada mediando propuesta conjunta de las mismas, y contando con la expresa aprobación de FONPLATA.
- (vii) Cualquier forma de rescisión del convenio entre las partes que sea contemplada deberá disponer de la previa conformidad expresa de FONPLATA. Asimismo, deberá contemplar la forma en que el Prestatario/Beneficiario se propone acometer la continuación del trabajo o estudio hasta su terminación.
- (viii) Que se prevea que la solución de cualquier controversia que pudiere suscitarse en el marco de la ejecución del convenio entre las Partes será efectuada mediante procedimiento de arbitraje, según las reglas señaladas en el Contrato entre FONPLATA y el Prestatario/ Beneficiario.
- (ix) Que se estipule que el uso de la información por parte del Prestatario o Beneficiario sólo se hará reconociendo la participación del Organismo o Institución Especializada en la ejecución del Estudio, previéndose las pertinentes cláusulas de confidencialidad.

4.51 Procedimientos para la contratación de Consultores Individuales:

4.51.1 Para este tipo de contratación el Prestatario/Beneficiario preparará la documentación correspondiente al procedimiento de selección, términos de referencia, presupuesto

y cronograma de ejecución de las tareas. Los procesos competitivos de selección de consultores individuales pueden ser realizados de las siguientes maneras:

- 4.51.2 **Concurso por Invitación:** Estos procesos deben cumplir las siguientes condiciones: (i) conformar una lista competitiva compuesta mínimamente por 3 consultores que posean antecedentes uniformes o comparables y cumplan los requisitos mínimos que componen los términos de referencia (TdR) elaborados; (ii) invitar simultáneamente a los 3 o más candidatos, adjuntando la documentación para la presentación de antecedentes y asegurando de contar con el acuse de recepción de la invitación; y (iii) asegurar la participación de por lo menos 3 candidatos, que cumplan con las calificaciones mínimas exigidas.
- 4.51.3 **Concurso público:** (i) Se realizará al menos una (1) publicación en un medio de amplia difusión; y (ii) la documentación para la presentación de antecedentes deberá ser entregada vía correo electrónico a los postulantes que lo soliciten o en las oficinas del prestatario.

## V. ANEXO I

### LISTA DE ACTIVIDADES NO FINANCIABLES<sup>13</sup>

FONPLATA no financiará ningún proyecto vinculado a actividades militares y/o de desarrollo de armamento y munición de cualquier tipo, o que comprenda actividades que se consideren ilegales o impliquen la violación de la legislación de los respectivos Países Miembros o de convenios y acuerdos internacionales ratificados por los mismos, o finalmente actividades que bajo la legislación ambiental del País Miembro de que se trate, no posean licencias o permisos ambientales que sean requeridos, para ser desarrollados.

En particular se excluirán de la financiación por parte de FONPLATA las siguientes actividades:

- Producción o actividades apoyadas en formas de trabajo forzoso peligrosas o en régimen de explotación, o trabajo infantil peligroso, o prácticas discriminatorias o que impidan a los empleados ejercer libremente sus derechos laborales (incluidos los de asociación y negociación colectiva).
- Producción o comercio de tabaco.
- Utilización de pesticidas de clase I y II de la OMS y otros prohibidos por la legislación local de los países miembros, o que sean conocidos por afectar la vida silvestre o la salud pública; considerándose válida la utilización de pesticidas en aquellas actividades destinadas a evitar epidemias y mejorar los niveles de salud pública del respectivo país acorde a las normas nacionales e internacionales de aplicación<sup>14</sup>.
- Producción o comercio de sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a retirada escalonada a nivel internacional<sup>15</sup>.
- Juegos de azar, casinos y otras actividades similares.
- Comercio de especies de flora y fauna silvestre amenazadas o reguladas por la CITES<sup>16</sup>, o productos derivados de ellas.
- Fabricación o venta de materiales radioactivos<sup>17</sup>.
- Trabajos civiles que pueda afectar adversamente propiedades culturales significativas protegidos por la respectiva legislación nacional, y de acuerdo a lo establecido por la misma.
- Producción o comercio de productos de madera u otros productos forestales procedentes de bosques sin el correspondiente plan de manejo sostenible.
- Producción o comercio de sustancias psicoactivas prohibidas por las respectivas legislaciones nacionales.

---

<sup>13</sup> Esta lista se incluirá en el Manual para la Administración Fiduciaria de Operaciones y se faculta al Presidente Ejecutivo (PE) a actualizarla cuando el contexto se hayan modificado sustancialmente, pudiendo para ello considerar lo establecido en las respectivas legislaciones locales de los Países Miembros y/o las prácticas establecidas por otros organismos de crédito con presencia en la región.

<sup>14</sup> Se considera válida la utilización de pesticidas en aquellas actividades destinadas a evitar epidemias y mejorar los niveles de salud pública del país, acorde a las normas nacionales e internacionales de aplicación.

<sup>15</sup> [http://ozone.unep.org/spanish/Treaties\\_and\\_Ratification/2B\\_montreal\\_protocol.asp](http://ozone.unep.org/spanish/Treaties_and_Ratification/2B_montreal_protocol.asp)

<sup>16</sup> Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

<sup>17</sup> No se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control (medición) de la calidad ni equipos cuya fuente de radiación sea insignificante y/o cuenten con revestimiento adecuado, a satisfacción de FONPLATA.

- Actividades en regiones de alto valor de conservación que no estén de acuerdo a un plan de manejo<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Incluidas, por ejemplo, en la Convención de Sitios RAMSAR.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-32712883-APN-MF - ANEXO I - "Programa de Infraestructura para la Integración"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.